

MEMORANDO
No 014-CM-GADCG-2024

DE: Mgs: Carolina Elizabeth Calero Larrea
Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género

PARA: Dr. Inty Yumbay
Alcalde del cantón Guaranda

CC: Arq. Rodrigo Goyes
Director de Planificación

Ing. Lenin Guaranda
Director Financiero

Dr. Cristian Córdor
Procurador síndico

Lcda. Alejandra Solano
Directora de Comunicación

ASUNTO: Aplicación de art. 14 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores

FECHA: Guaranda, 23 de febrero de 2024

El motivo de la presente es para manifestar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, el Artículo 14 de la **Ley Orgánica de Peronas Adultas Mayores**, establece que:

"Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales."

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente (...)."

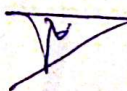
Así mismo el art. 5, establece que:

"Para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona

RECIBIDO
23/2/2024
15H45
BCUARO

RA. 15:30 23 FEB 2024 9/8

Recibido 23-02-2024
16H00



adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural"

En ese sentido, debo manifestar lo siguiente a fin de garantizar un derecho de una población vulnerable importante:

- A pesar de que el art. 5 de la ley es claro, se tiene conocimiento, en base a una comunicación ciudadana, que a los adultos mayores se les está cobrando \$2 de la especie valorada, la copia de la cédula y papeleta de votación, copia del impuesto predial anterior y un oficio dirigido al director financiero para poder acceder a la exoneración del 100% del impuesto predial, lo cual implica un procedimiento burocrático y un gasto extra para muchos adultos mayores que vienen de zonas rurales. Y en este sentido se estaría violentando un derecho.
- Solicito se me facilite información respecto al proceso de actualización de sistema de cobro del impuesto predial a fin de cumplir lo establecido en el art. 5.
- Solicito se me facilite el catastro de personas adultas mayores que a nivel cantonal deberían ser beneficiarias del art. 14. en el 2024, y a la fecha, cuántos han sido beneficiados.
- Solicito se inicie un proceso de socialización y difusión de este beneficio de ley, teniendo en cuenta que las personas adultas mayores no siempre tienen acceso de las redes sociales, lo que requeriría otras estrategias comunicacionales apegadas a cada contexto
- Además es importante manifestar que en el 2022 y 2023, el Concejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional emite dos informes con observaciones y recomendaciones al GADC- Guaranda, en donde insiste en la aplicación de la normativa para la garantía de los derechos de personas adultas mayores.

Atentamente,

Carolina Elizabeth Calero Larrea

Mgs: Carolina Elizabeth Calero Larrea,
CONCEJALA DEL CANTON GUARANDA

GUARANDA
RECEPCION
FECHA: 23/02/2024
05266
TRAMITE: 15120 Ga

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
GUARANDA
DIRECCION DE COMUNICACION
RECIBIDO
Hora: 15h34
Fecha: 23-02-2024
FIRMA

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027